



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01263621-NEU-DESP#SDTA-ANR A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ.-

VISTO:

El EX-2021-01263621-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007079/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se tramita un aporte económico no reintegrable a favor de la Municipalidad de Picún Leufú para la puesta en marcha de una planta de separación y relleno sanitario de Residuos Sólidos Urbanos generados en esa localidad;

Que obra presupuesto e informe técnico elevado por el municipio por la totalidad de la construcción de la planta de reciclaje;

Que en esta instancia se procederá al otorgamiento de un primer aporte por la suma de pesos siete millones setecientos mil (\$7.700.000.-) para los ítems correspondientes a geomembrana geotextil y horas máquina;

Que se cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto, y la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Picún Leufú por la suma de pesos siete millones setecientos mil (\$7.700.000.-) para los ítems correspondientes a geomembrana geotextil y horas máquina, del proyecto puesta en marcha de una planta de separación y relleno sanitario de Residuos Sólidos Urbanos generados en esa localidad, de acuerdo a las actuaciones del Visto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	07	03	921	3440	00	\$7.700.000.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.